

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., JUEVES 20 DE AGOSTO DE 1992

Nº 22.104

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 42 - MOP

(De 22 de junio de 1992)

CONTRATO No. 43 - MOP

(De 23 de junio de 1992)

CONTRATO No. 30 - MOP

(De 10 de julio de 1992)

CONTRATO No. 31 - MOP

(De 10 de julio de 1992)

CONTRATO No. 32 - MOP

(De 15 de julio de 1992)

CONTRATO No. 33 - MOP

(De 15 de julio de 1992)

MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 1-743

(De 8 de mayo de 1992)

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONTRATO No. 34-92

(De 10 de abril de 1992)

CONTRATO No. 46-92

(De 22 de mayo de 1992)

CONTRATO No. 45-92

(De 25 de mayo de 1992)

CONTRATO No. 56-92

(De 10 de junio de 1992)

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DE ASUNTOS
GACETA OFICIAL

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA
 Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 1.50

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
 Un año en la República B/.36.00
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 42 - MOP
(De 22 de junio de 1992)

Entre los suscritos, a saber: **ALFREDO ARIAS G.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-186-910, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**, en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO** por una parte y **EUCLIDES RODRIGUEZ T.**, portador de la cédula de identidad personal 6-48-2192, en nombre y representación de **INGENIERIA K. S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a TOMO 13048, FOLIO 0139, ASIENTO 129057, con Licencia Industrial No.5113 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.91-329683, válido hasta el 15 de julio de 1992, (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el CONCURSO DE PRECIOS No.12-92, PARA REHABILITACION DE LOS CAMINOS SANTA CLARA - PIEDRA DE CANDELA - Y P.T.P. - LOS LIMONES, celebrado el día 15 de abril de 1992, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACION DE LOS CAMINOS SANTA CLARA - PIEDRA DE CANDELA (RENGLON No.1), en la Provincia de CHIRIQUI, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Conformación de calzada, cabezales de mampostería, colocación de tubos de drenajes, etc.

SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: **EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al **CONTRATISTA**, como a **EL ESTADO** a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO VEINTE (120) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de obra enumerada en el presente contrato la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL, CIENTO NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.142,194.00), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajos efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir el CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria No.0.09.1.5.0.04.17.503, (RENGLON No.1, SANTA CLARA - PIEDRA DE CANDELA):

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la garantía de Contrato No. FC-1333, de la Compañía Aseguradora y Reaseguradora Panamá, S.A., por la suma de SETENTA Y DOS MIL, CIENTO SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100, (B/.72,175.00) válida hasta el 8 de octubre de 1993. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA, se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA, deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta dos (2) letrero que tenga como mínimo 3.50 m. de ancho por 2.50 m. de alto, deberán ser colocados en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA: relevará EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia tal como lo dispone el Artículo 70 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los VEINTE (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del Contratista;
2. La formulación del concurso de Acreedores o quiebra del Contratista o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente del Contratista, certificada por médico idóneo;
4. Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera del Contratista que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2o. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que el contratista rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones del Contratista que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y

6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CUARENTA Y SIETE BALBUAS CON 33/100 (B/.47.33) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.142.20 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio de 1992.

EL ESTADO
ING. ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas
EL CONTRATISTA
EULIDES RODRIGUEZ T.
Ingeniería K. S.A.

REFRENDO:

Lcdo. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 22 de junio de 1992

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 43 - MOP
(De 23 de junio de 1992)

Entre los suscritos, a saber: ALFREDO ARIAS G., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-185-910, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO por una parte y DIEGO PARDO MILLAN, portador de la cédula de identidad personal No.8-448-573, en nombre y representación de ASFALTOS PANAMEROS, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a FICHA 132447, ROLLO 13436, IMAGEN 83, con Licencia Industrial No.6365 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.91-336251, válido hasta el 30 de septiembre de 1992, (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la LICITACION PUBLICA No.4-92, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE PRODUCCION LA ARENA - HOGAR DE LOS ANCIANOS - FESE - LA TRINIDAD - LAS MESITAS - OCU - SAN JOSE - LOS LLANOS - CHITRE - LAS PLAYITAS - CHITRE EL CANGREJAL, en la provincia de HERRERA, celebrado el día 18 de mayo de 1992, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE PRODUCCION - CHITRE - LAS PLAYITAS, (RENGLON No.4) en la Provincia de Herrera, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Conformación de cunetas y zanjales de drenajes, limpieza de tubos, parcheo con mezcla asfáltica caliente, colocación de material selecto y capa base, sello asfáltico, escarificación y conformación de calzada, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los SESENTA DIAS (60) días calendario, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de obra enumerada en el presente contrato la suma de OCHENTA Y CINCO MIL, BALBOAS CON 00/100 (B/.65,000.00), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajos efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir el CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria No.0.09.1.5.0.04.30.503.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siquiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la garantía de Contrato No. 81804252, de la Compañía de Seguros, S.A. (ASSA), por la suma de CUARENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100, (B/.42,500.00) válida hasta el 20 de julio de 1995. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA, se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA, deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 1.50 m. de alto por 2.00 m. de ancho en cada frente de trabajo y un letrero de 3.50 m. de ancho por 2.50 m. de alto. Todos los letreros deberán ser colocados en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia tal como lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los VEINTE (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del Contratista;
2. La formulación del concurso de Acreedores o quiebra del Contratista o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente del Contratista, certificada por médico idóneo;
4. Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera del Contratista que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2o. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que el contratista rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.

3. Las acciones del Contratista que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar los órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de VEINTIOCHO BALBOAS CON 33/100 (B/.28.33) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.83.00 de conformidad con el Artículo 367 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de 1992.

EL ESTADO
ING. ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas
EL CONTRATISTA
DIEGO PARDO MILLAN
Asfaltos Panameños, S.A.

REFRENDANDO:
Lcdo. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 23 de junio de 1992

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 30 - MOP
(De 10 de julio de 1992)

Entre los suscritos, a saber: ALFREDO ARIAS G., varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-186-910, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, en nombre y representación de EL ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte; y ARNULFO SUAREZ MUÑOZ, portador de la cédula de identidad personal No.8-110-326, en nombre y representación de ADMINISTRACION Y CONSTRUCCIONES PANAMENAS, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a ficha 184954, rollo 20411, imagen 176, con Licencia Industrial No.6434 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.91-346975, válido hasta el 20 de julio de 1992, (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la LICITACION PUBLICA No.3-92, para la REHABILITACION DE CALLES Y DRENAJES, GRUPO NO.3-CHILIBRE: TOCUNEN: JUAN DIAZ, celebrada el día 20 de mayo de 1992, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la: REHABILITACION DE CALLES Y DRENAJES, GRUPO No.3-JUAN DIAZ, RENGLON No.3 de la Licitación Pública No.3-92, Provincia de Panamá, de

acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Limpieza de alcantarillas, limpieza de cunetas pavimentadas, parcheo con mezcla asfáltica caliente, colocación de tubos de drenajes, construcción de cunetas pavimentadas, cabezales de mampostería, colocación de material selecto, y capa base, sello asfáltico, escarificación y conformación de calzada, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del Ministerio de Obras Públicas, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los NOVENTA (90) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder, y deberá laborar una doble jornada diaria (Diurna y Mixta), en el período que las condiciones climatológicas lo permitan, lo cual será reflejado en el Programa de Trabajo que se someta a la Dirección Ejecutiva de Inspección.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS UN BALBOAS CON 00/100 (B/.119,901.00), de conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, por las cantidades de trabajos efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir el CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria No.0.09.1.6.0.01.21.502.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No.15-013780.2 de la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S. A., - -, por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 50/100 (B/.59,950.50), válida hasta el 15 de diciembre de 1995. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles con los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta dos letreros que como mínimo tengan 1.50 m. por 2.00 m. de ancho, en cada frente de trabajo y un letrero de 3.50 m. de ancho por 2.50 m. de alto a la entrada de la Comunidad. Todos los letreros deberán ser colocados en lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán propiedad del Ministerio de Obras Públicas.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará al ESTADO y sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero para intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo el caso de denegación de justicia tal como lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los Veinte (20) días calendarios, siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

- 1.- La muerte del Contratista, en los casos en que deban producir la extinción del contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del Contratista;
- 2.- La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra del Contratista o por cesación de pagos sin que se hayan producido las declaraciones del Concurso o quiebra correspondiente;
- 3.- Incapacidad física permanente del Contratista certificada por médico idóneo;
- 4.- Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
- 5.- La incapacidad financiera del Contratista que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de este punto;
- 6.- El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO. Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que el CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones del Contratista que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 96/100 (B/.39.96) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se la adhieren timbres por valor de B/.120.00 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de julio de 1992.

EL ESTADO
ING. ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas
EL CONTRATISTA
ARNULFO SUAREZ MUÑOZ
Representante Legal de
ADMINISTRACION Y CONSTRUCCIONES PANAMENAS, S.A.

REFRENDO:
Ldo. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República
Panamá, 10 de julio de 1992

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 31- MOP
(De 10 de julio de 1992)

Entre los suscritos, a saber: ALFREDO ARIAS GRIMALDO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-186-910, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y el INGENIERO FEDERICO GUARDIA C., portador de la cédula de identidad personal No.8-68-293, en nombre y representación de ING. F. G. GUARDIA, Y ASOCIADOS, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público,

Sección de Micropelícula Mercantil a Tomo 998, Folio 269, Asiento 111.563, con Licencia Industrial No.986, y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.91-305218, válido hasta el 7 de octubre de 1992 (Ley 42 de 1976), por la otra parte quien en lo sucesivo se llamará EL CONSULTOR, tomando en cuenta el Concurso de Precios No.8-92, para los SERVICIOS DE INGENIERIA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS DE CONSTRUCCION Y PLIEGO DE CARGOS PARA LAS MEJORAS AL SISTEMA PLUVIAL de la Ciudad de Chitré, celebrado el día 21 de abril de 1992, se ha convenido en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: (OBJETO DEL CONTRATO)

Por este medio, EL ESTADO, contrata los servicios profesionales de EL CONSULTOR, quien se compromete a proveer Servicios de Ingeniería para los ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS DE CONSTRUCCION, ESTIMADO DE COSTOS Y PLIEGO DE CARGOS PARA LAS MEJORAS AL SISTEMA PLUVIAL DE LA CIUDAD DE CHITRE.

Para los fines de este Contrato, la palabra Servicios significa el conjunto de actividades que deberá desarrollar EL CONSULTOR, para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos se considera como parte integrante de este Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR)

Además de las obligaciones enumeradas en el texto de este Contrato, EL CONSULTOR, se compromete a:

- 1.- Desarrollar los trabajos en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos, en la propuesta técnica, presentada por EL CONSULTOR, con las modificaciones acordadas durante el proceso de negociación comprendidas en el Anexo I del presente contrato. EL CONSULTOR asumirá la responsabilidad por todos los análisis a ser ejecutados.
- 2.- Dedicar tiempo completo a las obligaciones contraídas con EL ESTADO, trabajando en estrecha colaboración con los funcionarios contrapartes, que le asigne EL ESTADO.
- 3.- Ejecutar las funciones y responsabilidades inherentes a la materia de este contrato, actuando conforme a las disposiciones emanadas del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.
- 4.- Suministrar un equipo de profesionales y técnicos, por lo menos en calidad y cantidad según aparecen en la propuesta técnica presentada por EL CONSULTOR y el detallado en el Anexo I de este contrato, para llevar a cabo los servicios establecidos en este proyecto.

Si por alguna razón debidamente justificada, EL CONSULTOR, tuviera que sustituir uno (s) de los profesionales durante la ejecución de este Contrato, debe manifestarlo por escrito a EL ESTADO. EL CONSULTOR, se compromete a reemplazarlo (s) por otro (s) profesional (es) de igual o mayor preparación académica e igual o mayor experiencia, mediante presentación de documento (curriculum vitae), mientras dure la razón causal de la imposibilidad o por el resto de la duración de la prestación de los servicios, si ello fuera necesario, previa la aprobación escrita de EL ESTADO.

CLAUSULA TERCERA: (OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO)

Además de las obligaciones enumeradas a lo largo del texto del presente Contrato, EL ESTADO se compromete a:

- 1.- Emitir los permisos y autorizaciones necesarias para la realización del estudio, tal como aparece establecido en los Términos de Referencia, comprendidos en el Anexo I de este Contrato.
- 2.- Facilitar la consecución de datos estadísticos, informes y demás detalles oficiales que se requieren de las agencias gubernamentales?
- 3.- Suplir a EL CONSULTOR, las facilidades de apoyo para la ejecución de sus responsabilidades, según lo establecido en el Anexo I de este Contrato.
- 4.- EL ESTADO, debe extender una Orden de Proceder a la Consultoría para los inicios de los trabajos, la fecha de esta orden será la fecha oficial de inicio de los trabajos, a partir de la cual se dará seguimiento al mismo.

CLAUSULA CUARTA: (ANEXOS DEL CONTRATO)

Quedan incorporados y forman parte integrante de este Contrato y por lo tanto obliga a EL CONSULTOR, lo dispuesto en los siguientes documentos:

- ANEXO 1
- A. Pliego de Cargos
 - B. Propuesta Técnica presentada por EL CONSULTOR
 - C. Propuesta de Costos negociada por EL CONSULTOR y EL ESTADO
 - D. Información Técnica y Facilidades
 - E. Cualesquiera otros Anexos o Documentos que apruebe EL ESTADO, conjuntamente con EL CONSULTOR, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
 - F. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo, las partes.

CLAUSULA QUINTA: (DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES)

- 1.- Cualquier solicitud o notificación requerida entre las partes debe constar por escrito, y será considerada como debidamente efectuada cuando sea enviada por memorándum, correo o cable a la Dirección específica de las partes, que a continuación se describen:

EL ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Apartado 1632
Panamá 1, República de Panamá

EL CONSULTOR

ING. F. G. GUARDIA Y ASOCIADOS, S.A.
Apartado 272
Panamá 9A, Panamá

CLAUSULA SEXTA: (IMPUTACION DE PAGOS)

EL ESTADO pagará a EL CONSULTOR por los servicios objeto de este contrato descritos en la Cláusula Segunda, la suma de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.79,500.00). con cargo a la partida No.0.09.1.4.0.02.10.170.

Los pagos a EL CONSULTOR se efectuarán en la siguiente manera:

Cuatro pagos mensuales hasta por un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total del contrato, mediante la presentación de la respectiva cuenta y los respectivos informes de Progreso Mensual.

De cada Cuenta EL ESTADO retendrá el CINCO POR CIENTO (5%), el cual le será devuelto a EL CONSULTOR cuando se expida el Acta de Aceptación Final.

CLAUSULA SEPTIMA: (INFORMES)

Durante la ejecución de los servicios, EL CONSULTOR presentará a EL ESTADO, los informes que a continuación se indican dentro de los plazos que para cada uno de ellos se señalan:

1.- INFORME PRELIMINAR

Dentro de los diez (10) días calendarios iniciado el plazo de ejecución, en el idioma español, con un total de 5 copias exponiendo una presentación detallada de los procedimientos que los Consultores se proponen emplear, y la programación de las distintas fases del trabajo.

2.- INFORMES MENSUALES DE PROGRESO

Consiste en informes resumidos de los progresos efectuados durante cada período, mostrando el grado de avance respecto del programa de trabajo presentado (5 ejemplares).

3.- INFORME DE ESTUDIOS PRELIMINARES

Consiste en un resumen de los resultados obtenidos en los estudios preliminares (5 ejemplares).

4.- INFORME FINAL

Se presentará al terminar todos los trabajos contemplados en el proyecto. Deberá incluir todos los detalles de los trabajos realizados, los resultados obtenidos, las soluciones recomendadas, así como los planos finales de construcción, el Pliego de Cargos y el estimado de costo. EL CONSULTOR entregará un ejemplar reproducible de los planos y del Pliego de Cargos y quince (15) copias heliográficas de los mismos.

Se presentarán cinco (5) copias de los planos finales preparados por EL CONSULTOR con el objeto de que el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS pueda proceder a la revisión final, y el Ministerio dispondrá de diez (10) días para dicha revisión. EL CONSULTOR deberá contemplar dicho período en su programa de trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: (CAMBIOS EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO)

EL ESTADO con base a sus intereses y causas justificadas se reserva el derecho de cualquier momento, previa notificación a EL CONSULTOR, por escrito, con una anticipación no menor de TREINTA (30) días calendarios, de modificar, disminuir, cancelar o extender el trabajo de EL CONSULTOR. En el caso de cancelación, si la hubiera, se pagará a EL CONSULTOR el trabajo realizado hasta la fecha efectiva de cancelación y si fuera el caso que EL

CONSULTOR, se viera afectado con daños y perjuicios por la referida cancelación, las partes conjuntamente negociarán la indemnización que corresponda de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes Panameñas. También acuerdan las partes que en caso de que sea necesario llevar a cabo servicios adicionales ocasionados que no estén cubiertos por este Contrato; EL CONSULTOR presentará presupuestos estimados de los mismos, teniendo como base el presupuesto del presente documento. EL ESTADO revisará dichos presupuestos y de estar de acuerdo los aprobará.

Igualmente las partes podrán cancelar el Contrato por motivo de caso fortuito o fuerza mayor. Se considerará caso fortuito o fuerza mayor la existencia de los supuestos que en este sentido establece el Código Civil.

Cuando un caso de estos se presentara, EL ESTADO después de la notificación de EL CONSULTOR investigará los hechos y si los encuentra justificados dará por terminado el Contrato, pagará por los gastos incurridos o servicios prestados a la fecha de suspensión del Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: (ASPECTOS LEGALES)

- 1.- Cualquiera reclamación que surgiera con motivo de la interpretación o ejecución del presente Contrato será solucionada por acuerdo mutuo de las partes y si no procediera así, será dilucidada de conformidad con lo que al respecto disponga la Constitución y las Leyes de la República de Panamá y sometida a los Tribunales de Justicia Panameña a cuya jurisdicción se someten las partes.
- 2.- Este contrato no podrá ser cedido en todo, ni en parte sin la previa aprobación de EL ESTADO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: (FIANZAS)

EL ESTADO declara que EL CONSULTOR ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. 15-013908.4 de la COMPANIA ASEGURADORA MUNDIAL, S. A., - por SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.7,950.00). La Fianza de Cumplimiento se mantendrá en vigor por un período de UN (1) año después que EL ESTADO apruebe el Informe final definitivo de que trata la Cláusula Séptima.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: (RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO)

Sin perjuicio de las responsabilidades exigibles, el presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales y cualquier otra indicada en este documento:

- a.- Las indicadas en el Artículo 68 del Código Fiscal.
- b.- La disolución de la persona jurídica que forma EL CONSULTOR.
- c.- El mutuo consentimiento.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONSULTOR o alguna de las mencionadas de esta Cláusula que no sea por fuerza mayor, EL ESTADO quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo cual acarrearía a EL CONSULTOR la pérdida total e inmediata de la Fianza Definitiva de Cumplimiento a favor de EL ESTADO.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: (CLAUSULA PENAL)

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de VEINTISEIS BALBOAS CON 50/100 (B/.26.50), por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega del informe final, referidos en la Cláusula Séptima, sin que EL CONSULTOR haya efectuado la entrega del mismo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: (TIMBRES FISCALES)

Al original de este Contrato se le adhieren timbres fiscales por valor de B/.79.50 de conformidad con el Inciso 1º, Ordinal 2º del Artículo 967 del Código Fiscal, y tomando en consideración que el valor de ésta ascienda a la suma de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.79,500.00).

Estando ambas partes conforme con lo pactado, firma el presente Contrato, a los 30 días del mes de junio de 1992.

EL ESTADO
ING. ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas
EL CONTRATISTA
ING. FEDERICO GUARDIA C.
ING. F.G. GUARDIA Y ASOCIADOS, S.A.

REFRENDO:

Lcdo. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República
Panamá, 10 de julio de 1992

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**CONTRATO No. 32- MOP
(De 15 de julio de 1992)**

Entre los suscritos, a saber: ALFREDO ARIAS G., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-186-910, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO por una parte y ARNULFO SUAREZ MUÑOZ, portador de la cédula de identidad personal No.8-110-326, en nombre y representación de ADMINISTRACION Y CONSTRUCCIONES PANAMENAS, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a FICHA 184954, ROLLO 20411, IMAGEN 176, con Licencia Industrial No.6434 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.91-346976, válido hasta el 20 de julio de 1992, (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta EL CONCURSO DE PRECIOS No.21-92, PARA LA REHABILITACION DE CALLES Y DRENAJES, GRUPO No.7 - CALLES DE PEDREGAL, en la provincia de PANAMA, celebrado el día 20 de mayo de 1992, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACION DE CALLES Y DRENAJES, GRUPO No.7 - CALLES DE

PEDREGAL, en la Provincia de Panamá, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Construcción de cunetas pavimentadas, colocación de medias cañas, colocación de tubos de drenajes, construcción de cabezales de mampostería, zampeado, limpieza de cauce, material selecto compactado, capa base compactada, escarificación y conformación de calzada, limpieza de tubos, sello asfáltico, parcheo con mezcla asfáltica caliente, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los NOVENTA DIAS (90) días calendario, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de obra enumerada en el presente contrato la suma de SESENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/.61,820.00), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajos efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir el CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria No.0.09.1.6.0.01.21.502.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la garantía de Contrato No.15-013822.9, de la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A., por la suma de TREINTA MIL, NOVECIENTOS DIEZ BALBOAS CON 00/100, (B/.30,910.00) válida hasta el 18 de septiembre de 1993. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sus-

tanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA, se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA, deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 1.50 m. de alto por 2.00 m. de ancho en cada frente de trabajo y un letrero que tenga como mínimo 3.50 m. de ancho por 2.50 m. de largo a la entrada de la comunidad. Todos los letreros deberán ser colocados en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia tal como lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los VEINTE (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del Contratista;
2. La formulación del concurso de Acreedores o quiebra del Contratista o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente del Contratista, certificada por médico idóneo;
4. Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera del Contratista que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2o. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que el contratista rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones del Contratista que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las Órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de VEINTE BALBOAS CON 60/100 (B/.20.60) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contractual.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.61.90 de conformidad con el Artículo 357 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de 1992.

EL ESTADO
ING. ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas
EL CONTRATISTA
ARNULFO SUAREZ MUÑOZ
Administración y Construcciones Panameñas, S.A.

REFRENDO:
Lcdo. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 15 de julio de 1992

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 33- MOP
(De 15 de julio de 1992)

Entre los suscritos, a saber: ALFREDO ARIAS G., varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-186-910, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, en nombre y representación de EL ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL

ESTADO, por una parte; y el INGENIERO HIDALGO FUNG, portador de la cédula de identidad personal No.6-39-845, en nombre y representación de CONSTRUCTORA HIDALGO, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil No.4453, y 115558, rollo 11511, imagen 214, con Licencia Industrial No.4453, y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 91-319179, válido hasta el 30 de septiembre de 1992, (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el CONCURSO DE PRECIOS NO.22-92, para la REHABILITACION DE CALLES Y DRENAJES, GRUPO No.8 - CALLES DE DAVID, celebrado el día 16 de junio de 1992, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la: REHABILITACION DE CALLES Y DRENAJES, GRUPO No.8 CALLES-DE DAVID, Provincia de Chiriquí, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Conformación de cunetas o zanjas de drenajes, parcheo con mezcla asfáltica caliente, sello asfáltico, escarificación y conformación, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del Ministerio de Obras Públicas, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO VEINTE (120) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.102,852.00), de conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, por las cantidades de trabajos efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir el CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria No.0.09.1.6.0.03.55.502.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor

- 4.- Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
- 5.- La incapacidad financiera del Contratista que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de este punto;
- 6.- El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que el CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones del Contratista que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 28/100 (B/.34.28), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.102.90 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de julio de 1992.

EL ESTADO
ING. ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas
EL CONTRATISTA
HIDALGO FUNG C.

Representante Legal de Constructora Hidalgo, S.A.

REFRENDANDO:

Ldo. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 15 de julio de 1992

MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 1-743
(De 8 de mayo de 1992)

Entre los suscritos a saber: DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL, varón, panameño, mayor de edad, casado, médico, especialista, con cédula de identidad personal N28-71-292, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, quien para los efectos de este contrato se denominará EL ESTADO por una parte; y por la otra, el Señor ALLAN RENE FIGUEROA R., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N28-244-496, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada CHEMINOVA CENTROAMERICANA, S.A., la cual se encuentra inscrita a Ficha 223973, Rollo 26474, Imagen 164, Provincia de Panamá, Sección de Persona Mercantil del Registro Público; quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, han acordado, celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a:

- a) El suministro y venta de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) viales de PENICILINA g. PROCAINICA 800.000 U.I. Barras vial I.M., con un costo unitario de \$0.27 c/u, de acuerdo a las condiciones generales, especiales y especificaciones técnicas que forman parte de este contrato, anexos y demás documentos contenidos en la Licitación, que en adelante se denominarán LOS MEDICAMENTOS.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA llevará a cabo por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de los medicamentos contratados de acuerdo a la marca, calidad y consideraciones oficiales con respecto a la Requisición N2873 de 19 de diciembre de 1991, por el Ministerio de Salud, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a que todos los medicamentos tengan la identificación en forma individual, su fecha, número de lote, nombre, producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase independiente, que éste aparezca en las cajas o cajetas exteriores (marbeteras y etiquetas en idioma español).

Además debe incluir la lista de empaque del producto, con el vencimiento y el número de unidades de cada lote.

La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de veinticuatro (24) meses, al ser recibido en el Almacén Central de Salud.

CUARTA: EL CONTRATISTA acepta que cualquier excedente de los medicamentos entregados, se considerará como una donación para el Ministerio de Salud.

QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar al Ministerio de Salud, en horas laborables en el Almacén Central de Salud, los medicamentos descritos en la cláusula primera (1ª) de este contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción del Ministerio de Salud, en un término de sesenta (60) días calendario a partir de la vigencia del presente contrato.

SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento de Contrato a favor del Ministerio de Salud y/o Contraloría General de la República, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual estará vigente durante y hasta un (1) año después de haber recibido el producto contratado dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento de acuerdo con el dictado de los artículos 41, 56 y 57 del Código Fiscal.

SEPTIMA: En cumplimiento de la cláusula anterior, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento de Contrato N2FC-0020, expedida por la ASEGURADORA LA UNIÓN S.A., por la suma de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$6,750.00), que representa el diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

OCTAVA: EL ESTADO se obliga a pagarle al CONTRATISTA como única remuneración, la suma total de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON

00/100 (B67,500.00), imputables a la partida presupuestaria N00.12.0.40.07.02.244. Esta suma será cancelada de acuerdo a la siguiente forma de pago:

- a) CINCUENTA POR CIENTO (50%), al entregar en su totalidad los medicamentos;
- b) CINCUENTA POR CIENTO (50%), en noventa (90) días después de presentada la cuenta.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. EL ESTADO no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este contrato.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar al ESTADO, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de los medicamentos, de acuerdo a los renglones y plazo de entrega en los renglones señalados en la cláusula quinta (5ª) de este contrato, la suma que resulte al aplicar el 1% del valor total del contrato dividido en treinta (30) días calendario.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar al ESTADO, por causa de incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato se realiza en base a la Resolución N0 /00285 de 10 de marzo de 1992 y la Resolución N000424 de 13 de abril de 1992, del Ministerio de Salud.

DECIMA TERCERA: EL ESTADO se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente contrato, por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones emanadas del mismo, y además se tendrán como causales de Resolución Administrativa, las siguientes:

- 1) La formulación de concurso de acreedores o quiebra del CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión de pagos, sin que se haya producido la declaratoria del concurso o quiebra correspondiente;
- 2) Disolución del CONTRATISTA, cuando éste sea una Persona Jurídica o de algunas de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.
- 3) La incapacidad financiera del CONTRATISTA, que se presume siempre en lo indicado en el numeral 1 de este artículo.
- 4) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato;
- 5) Lo establecido en el artículo 68 del Código Fiscal, reformado por el Decreto de Gabinete N045 de 20 de febrero de 1990.

DECIMA CUARTA: EL ESTADO establece que cualquiera que sean las causales de resolución del presente contrato, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de éste.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a sanear al ESTADO, por todo vicio oculto o redhibitorio del producto, así como la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso, que detectare o llegare a conocimiento del Ministerio de Salud, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente.

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a que los medicamentos que vende al ESTADO, provengan del Laboratorio CHEMINOVA INTERNACIONAL, S.A., Madrid, España, y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados.

DECIMA SEPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los medicamentos que hayan cumplido con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con los respectivos certificados, cuando así lo requiera el ESTADO.

DECIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA acepta que todos los pronunciamientos del ESTADO, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de acto administrativo.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres fiscales en el original de este contrato por un valor de SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 50/100 (B67.50) más un Timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley Nº6 de 16 de junio de 1987.

VIGESIMA: El presente contrato requiere para su validez, de la aprobación del Ministro de Salud y el refrendo del Señor Contralor General de la República.

VIGESIMA PRIMERA: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por el ESTADO al CONTRATISTA por escrito.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

POR EL ESTADO
DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

POR EL CONTRATISTA
ALLAN RENE FIGUEROA RODRIGUEZ
Representante Legal

REFRENDADO:

RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

Es fiel copia de su original
Asesoría Legal
Panamá, 23 de julio de 1992

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONTRATO No. 34-92
(De 10. de abril de 1992)

Entre los suscritos a saber, ING. LUIS CARLOS ESCALONA, varón, panameño, mayor de edad, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula número 6-24-407, en nombre y representación del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, debidamente autorizado según consta en Resolución de Junta Directiva No. 111-91 de 17 de diciembre de 1991, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal, por una parte, que en adelante se llamará IDAAN, y el Sr. FLORENCIO ANTONIO ICAZA GARCIA DE PAREDES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula No. 2-236-580, en su calidad de representante legal de la empresa F. ICAZA Y CIA, S.A., sociedad debidamente inscrita en la Ficha 41514, Rollo 2415, Imagen 295, Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a:
a) Llevar a cabo por su cuenta todo lo relacionado con el suministro de un CABEZAL TRACTOR O MULA Modelo

MH-613 ofrecido en el Concurso de Precio 4-91 de 17 de octubre de 1991.

- b) Entregar al IDAAN una Garantía de Cumplimiento del presente Contrato u otra fianza que sea aceptada por el IDAAN y que cubra el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Este bono o fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA, y el mismo deberá estar vigente por un periodo de 60 días calendarios posteriores a la entrega del suministro. Después de esta fecha esta garantía se limitará a garantizar el equipo hasta el término de un (1) año posterior a la fecha de entrega contra vicios redhibitorios garantizando que el contratista repondrá aquellos equipos defectuosos suministrados por él.

- c) Entregar un Certificado de Garantía de Funcionamiento expedido por el fabricante, válido por el periodo mínimo de un (1) año.

- d) Entregar el suministro a que se refiere el acápite a) de la Cláusula Primera del presente contrato, a entera satisfacción del IDAAN, en el término de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de la apertura por el IDAAN de las Cartas de Crédito y de la notificación al contratista. El suministro se realizará en la Dirección Técnica Metropolitana, ciudad de Panamá.

- e) Pagar al IDAAN o aceptar la deducción de los pagos pendientes la suma equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre treinta por cada día calendario de atraso en la entrega del suministro objeto del presente contrato, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

- f) Asumir todos los riesgos relacionados con el transporte de los repuestos que serán suministrados bajo este contrato.

- g) Entregar al IDAAN el Certificado de Registro Público expedido a favor del Contratista, mediante el cual se acredita su existencia y representación legal.
- h) Entregar al IDAAN el Certificado de Paz y Salvo sobre el Impuesto de la Renta expedido a favor del Contratista, en el cual se compruebe que el Contratista esta Paz y Salvo con el tesoro Nacional.
- i) Entregar el Paz y Salvo del IDAAN expedido a favor del Contratista en el cual se compruebe que esta a Paz y Salvo con la Institución.

SEGUNDA: IDAAN, por su parte se compromete a Pagar al CONTRATISTA la suma de SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.68,725.00) por el suministro del equipo a que se refiere el literal a) de la Cláusula Primera del presente contrato.

Los pagos se efectuarán por Carta de Crédito previa aprobación y aceptación del IDAAN del equipo contratado.

Los pagos se cargarán a la partida presupuestaria número:

2.66.1.49.01.02.314 Res. 266-92.

La Partida Presupuestaria pertenece al Convenio de Donación AID 525-0303.

TERCERA: Las partes contratantes convienen en que los precios estipulados en este contrato son finales y definitivos y que los mismos no serán variados ni ajustados por razón de ningún tipo de aumento.

CUARTA: Forman parte y quedan incorporados a este Contrato el Pliego de Cargos del Concurso de Precio 4-91 de 5 de septiembre de 1991.

QUINTA: Este contrato podrá ser resuelto por incumplimiento de alguna de las partes de cualesquiera de sus cláusulas con sujeción a lo que en particular expresan las especificaciones respectivas, además se tendrán como causales de resolución

administrativa del presente contrato, las siguientes:

- a. Las establecidas en el artículo 68 del Código Fiscal.
- b. La interrupción en la entrega del suministro por decisión unilateral del CONTRATISTA.
- c. El inicio de cualquier procedimiento de liquidación, disolución, o quiebra del CONTRATISTA.
- d. El secuestro o embargo por terceros de todos los bienes de propiedad del CONTRATISTA, cuando la medida judicial impida el funcionamiento normal de las actividades ordinarias del CONTRATISTA o dificulte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato.
- e. El incumplimiento del contratista de cualesquiera de sus obligaciones conforme a este contrato.

SEXTA: Los desacuerdos relativos al Contrato y su cumplimiento se ventilarán en los Tribunales Ordinarios de Justicia, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Código Judicial de la República de Panamá.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres fiscales en el original de este contrato por valor de B/.69.00 más un timbre de Paz y seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos.

IDAAN
ING. LUIS CARLOS ESCALONA RIOS
Director Ejecutivo
EL CONTRATISTA
FLORENCIO ICAZA GARCIA DE PAREDES
F. Icaza, y Cia., S.A.

REFRENDADO POR:
LIC. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONTRATO No. 46-92
(De 22 de mayo de 1992)

Entre los suscritos a saber, ING. LUIS C. ESCALONA RIOS, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá, con Cédula 6-24-407, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según consta en la Resolución No. 27-92 de 25 de marzo de 1992, quien en adelante se llamará IDAAN, y el ARQ. GUILLERMO J. PALMA, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula 7-34-885, vecino de esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, por la otra parte, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a:

- a. Llevar a cabo por su cuenta, todo el trabajo relacionado con el SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA LINEA DE CONDUCCION DE 12" DE DIAMETROS PARA ISLA VERDE, de acuerdo con los planos y especificaciones respectivas para la obra descrita, confeccionados por el IDAAN.
- b. Suministrar todos los materiales necesarios, todo equipo, herramientas, accesorios, transporte, incluyendo combustible, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la ejecución total de la obra contratada.
- c. Efectuar todos estos trabajos de acuerdo con los detalles de los planos, las instrucciones a los proponentes, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA en su condición de proponente en el CONCURSO DE PRECIO 3-92, Línea de Conducción de Isla Verde, las condiciones generales, las condiciones especiales, las especificaciones técnicas, los detalles de contrato y las addendas que sirvieron de base para el concurso de cuyos pliegos se agregarán a este contrato sendas copias firmadas por las partes contratantes en todas sus páginas. En caso de cualquier discrepancia entre los planos y especificaciones ésta será resuelta mediante consulta con el Director de Ingeniería del IDAAN y aprobado por el Director Ejecutivo.

- d. Presentar una Póliza de Seguro cubriendo daños, pérdidas o perjuicio por incendio, tormenta, inundaciones y terremotos durante el período comprendido entre la firma del contrato y la aceptación final de la obra.
- e. Asegurar a los trabajadores contra Riesgos Profesionales en la forma como lo establece el Decreto de Gabinete No. 68 del 31 de marzo de 1970, y de acuerdo con el artículo CE-3.02 de las Condiciones Especiales.
- f. Asumir toda la responsabilidad legal y civil que se derive de cualquier accidente debido al trabajo ocurrido dentro o fuera del área de la construcción y de cualquier daño a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato por una suma no menor de B/.20,000.00, de acuerdo con el artículo CE-3.03 de las Condiciones Especiales y presentar al IDAAN una Fianza o Póliza que garantice el cumplimiento de esta obligación a la firma del contrato.
- g. Mantener vigente por su cuenta todo el período de la ejecución del trabajo, un seguro amplio y suficiente para cubrir la Responsabilidad Legal por daños a las personas, incluyendo muerte accidental, hasta cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) por personas y cien mil balboas (B/.100,000.00) por accidente, y presentar al IDAAN una Fianza que garantice el cumplimiento de esta obligación a la firma del contrato.
- h. Suscribir un Seguro Marítimo que cubra riesgos marítimos y de tránsito para los materiales y equipo comprados fuera de Panamá para ser embarcados con destino a Panamá. La póliza será de una suma tal que represente el valor en el Almacén del Puerto de destino de la mercancía a transportar.
- i. Aceptar que todas las pólizas de seguro descritas anteriormente serán emitidas como lo requiera la Ley y serán endosadas de tal manera que la compañía de seguros notifique al IDAAN si las pólizas están próximas a caducar o si efectúa algún cambio en la póliza durante la vida del contrato, que pueda afectar en cualquier forma la obra. EL CONTRATISTA suministrará al IDAAN una copia de cada póliza de seguro de él y de sus subcontratistas, que él y subcontratistas tomarán de acuerdo con estas disposiciones junto con las facturas que evidencian que las primas han sido pagadas y aceptadas por la compañía aseguradora.

- j. Presentar Bono de Cumplimiento del presente contrato u otra fianza que sea aceptada por IDAAN y que cubra el 50% del valor del contrato. Este bono o fianza debe cubrir y garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones del CONTRATISTA, y deberá además, garantizar que EL CONTRATISTA reparará por su cuenta todos los desperfectos o daños que se puedan producir por construcción deficiente y repondrá aquellos materiales defectuosos suministrados por él, siempre y cuando tales fallas ocurran dentro de un período de tres (3) años después de haber sido recibida la obra por el IDAAN.
- k. Entregar al IDAAN una Garantía de Pago por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato que garantice el pago de cuentas a los suministradores de materiales, tanto locales como extranjeros, y el pago de sueldos a los obreros del CONTRATISTA y sus deudas a las entidades bancarias relativas al financiamiento de materiales, en caso de que este quebrae o faltase a sus obligaciones.
- l. Atender prontamente todas las recomendaciones que le hagan los inspectores autorizados de la obra, siempre que tales recomendaciones estén basadas en los planos y especificaciones de la obra.
- m. Entregar la obra completamente terminada y aceptada por el IDAAN en el término de 60 días calendarios contados a partir de la fecha en que el IDAAN notifique al CONTRATISTA que el contrato ha sido refrendado por la Contraloría General de la República.
- n. Pagar al IDAAN o aceptar la deducción en los pagos pendientes, la suma equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato, dividido entre 30, por cada día calendario de demora en la entrega del trabajo, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.
- ñ. Entregar al IDAAN el Certificado de Paz y Salvo sobre el Impuesto de la Renta expedido a favor del CONTRATISTA.
- o. Entregar al IDAAN el Certificado de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura autenticado, mediante el cual se le haya otorgado la autorización para ejecutar obras o actividades relacionadas con el ejercicio de las profesiones de la ingeniería o la arquitectura en el territorio de la República.
- p. Entregar Paz y Salvo del IDAAN, en donde se compruebe que EL CONTRATISTA está paz y salvo con la institución.

SEGUNDA: IDAAN por su parte se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PLEBOS CON 00/100 (B/. 143,335.00), por la ejecución de la obra, la que se cancelará así:

EL CONTRATISTA presentará mensualmente una cuenta contra el IDAAN por el valor del trabajo terminado durante el mes anterior según los renglones de pago establecidos de común acuerdo con el IDAAN. Esta cuenta debe ser aprobada por el Director Ejecutivo y de ella el IDAAN retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta al Contratista al aceptarse finalmente la obra y ser hecho el pago final o de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo relacionada con la Devolución de Retención. Los pagos parciales se harán efectivos dentro de un plazo de treinta (30) días, posteriores a la presentación de las cuentas mensuales. No se hará ningún pago antes de que hayan transcurrido treinta (30) días después de la orden de proceder.

Estos pagos se cargarán a la partida presupuestaria distinguida con el número:

2.66.1.20.01.54.541 Reserva 7235 (1991)

TERCERA: Forman parte y quedan incorporadas a este contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos que sirvieron de base al Concurso de Precios 3-92 de 10 de febrero de 1992.

CUARTA: Este contrato podrá ser resuelto por incumplimiento de algunas de las partes, y se tendrán como causales de Resolución Administrativa del presente contrato las siguientes:

- a. La interrupción en la entrega del equipo contratado por decisión unilateral de EL CONTRATISTA.
- b. El inicio de cualquier procedimiento de liquidación o disolución de EL CONTRATISTA.
- c. El secuestro o embargo por terceros de todos los bienes, o de una parte sustancial de los bienes de propiedad de EL CONTRATISTA, cuando la medida judicial impida el funcionamiento normal de las actividades formalmente notificado que ha sido abierta la carta de crédito.
- d. El incumplimiento por EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato.
- e. Las establecidas por el artículo 68 del Código Fiscal.

QUINTA: Las partes contratantes convienen en que los precios estipulados en este contrato son finales y definitivos y que los mismos no serán variados ni ajustados por razón de ningún tipo de aumento.

SEXTA: Las desaveniencias relativas al contrato y su cumplimiento se ventilarán en los tribunales ordinarios de justicia, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Código Judicial de la República de Panamá.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres nacionales en el original de este contrato por valor de B/.143.35 más un timbre de paz y seguridad social.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

IDAAN
ING. LUIS CARLOS ESCALONA RIOS
Director Ejecutivo
EL CONTRATISTA
ARQ. GUILLERMO J. PALMA A.

REFRENDADO POR:
LIC. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONTRATO No. 45-92
(De 25 de mayo de 1992)

Entre los suscritos a saber, **ING. LUIS C. ESCALONA RIOS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá, con Cédula 6-24-407, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según consta en la Resolución No. 28-92 de 25 de marzo de 1992, quien en adelante se llamará **IDAAN**, y el **ARQ. GUILLERMO J. PALMA**, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula 7-34-885, vecino de esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, por la otra parte, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a:

- a. Llevar a cabo por su cuenta, todo el trabajo relacionado con el **SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA LINEA DE CONDUCCION DE 12" DE DIAMETROS DE VILLALOBOS A PEDREGAL**, de acuerdo con los planos y especificaciones respectivas para la obra descrita, confeccionados por el **IDAAN**.

- b. Suministrar todos los materiales necesarios, todo equipo, herramientas, accesorios, transporte, incluyendo combustible, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la ejecución total de la obra contratada.
- c. Efectuar todos estos trabajos de acuerdo con los detalles de los planos, las instrucciones a los proponentes, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA en su condición de proponente en el CONCURSO DE PRECIO 4-92, Línea de Conducción de Villalobos a Pedregal, las condiciones generales, las condiciones especiales, las especificaciones técnicas, los detalles de contrato y las addendas que sirvieron de base para el concurso de cuyos pliegos se agregarán a este contrato sendas copias firmadas por las partes contratantes en todas sus páginas. En caso de cualquier discrepancia entre los planos y especificaciones ésta será resuelta mediante consulta con el Director de Ingeniería del IDAAN y aprobado por el Director Ejecutivo.
- d. Presentar una Póliza de Seguro cubriendo daños, pérdidas o perjuicio por incendio, tormenta, inundaciones y terremotos durante el período comprendido entre la firma del contrato y la aceptación final de la obra.
- e. Asegurar a los trabajadores contra Riesgos Profesionales en la forma como lo establece el Decreto de Gabinete No. 68 del 31 de marzo de 1970, y de acuerdo con el artículo CE-3.02 de las Condiciones Especiales.
- f. Asumir toda la responsabilidad legal y civil que se derive de cualquier accidente debido al trabajo ocurrido dentro o fuera del área de la construcción y de cualquier daño a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato por una suma no menor de B/.20,000.00, de acuerdo con el artículo CE-3.03 de las Condiciones Especiales y presentar al IDAAN una Fianza o Póliza que garantice el cumplimiento de esta obligación a la firma del contrato.
- g. Mantener vigente por su cuenta todo el período de la ejecución del trabajo, un seguro amplio y suficiente para cubrir la Responsabilidad Legal por daños a las personas, incluyendo muerte accidental, hasta cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) por personas y cien mil balboas (B/.100,000.00) por accidente, y presentar al IDAAN una Fianza que garantice el cumplimiento de esta obligación a la firma del contrato.

- h. Suscribir un Seguro Marítimo que cubra riesgos marítimos y de tránsito para los materiales y equipo comprados fuera de Panamá para ser embarcados con destino a Panamá. La póliza será de una suma tal que represente el valor en el Almacén del Puerto de destino de la mercancía a transportar.
- i. Aceptar que todas las pólizas de seguro descritas anteriormente serán emitidas como lo requiera la Ley y serán endosadas de tal manera que la compañía de seguros notifique al IDAAN si las pólizas están próximas a caducar o si efectúa algún cambio en la póliza durante la vida del contrato, que pueda afectar en cualquier forma la obra. EL CONTRATISTA suministrará al IDAAN una copia de cada póliza de seguro de él y de sus subcontratistas, que él y subcontratistas tomarán de acuerdo con estas disposiciones junto con las facturas que evidencian que las primas han sido pagadas y aceptadas por la compañía aseguradora.
- j. Presentar Bono de Cumplimiento del presente contrato u otra fianza que sea aceptada por IDAAN y que cubra el 50% del valor del contrato. Este bono o fianza debe cubrir y garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones del CONTRATISTA, y deberá además, garantizar que EL CONTRATISTA reparará por su cuenta todos los desperfectos o daños que se puedan producir por construcción deficiente y repondrá aquellos materiales defectuosos suministrados por él, siempre y cuando tales fallas ocurran dentro de un período de tres (3) años después de haber sido recibida la obra por el IDAAN.
- k. Entregar al IDAAN una garantía de pago por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato que garantice el pago de cuentas a los suministradores de materiales, tanto locales como extranjeros, y el pago de sueldos a los obreros del CONTRATISTA y sus deudas a las entidades bancarias relativas al financiamiento de materiales, en caso de que este quebrase o faltase a sus obligaciones.
- l. Atender prontamente todas las recomendaciones que le hagan los inspectores autorizados de la obra, siempre que tales recomendaciones estén basadas en los planos y especificaciones de la obra.
- m. Entregar la obra completamente terminada y aceptada por el IDAAN en el término de 60 (sesenta) días calendarios contados a partir de la fecha en que el IDAAN notifique

- al CONTRATISTA que el contrato ha sido reafirmado por la Contraloría General de la República.
- n. Pagar al IDAAN o aceptar la deducción en los pagos pendientes, la suma equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato, dividido entre 30, por cada día calendario de demora en la entrega del trabajo, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.
 - ñ. Entregar al IDAAN el Certificado de Paz y Salvo sobre el Impuesto de la Renta expedido a favor del CONTRATISTA.
 - o. Entregar al IDAAN el Certificado de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura autenticado, mediante el cual se le haya otorgado la autorización para ejecutar obras o actividades relacionadas con el ejercicio de las profesiones de la ingeniería o la arquitectura en el territorio de la República.
 - p. Entregar Certificado de Paz y Salvo del IDAAN, en donde se compruebe que EL CONTRATISTA está paz y salvo con la institución.

SEGUNDA: IDAAN por su parte se compromete a Pagar al CONTRATISTA la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON .00/100 (B/.148,335.00), por la ejecución de la obra, la que se cancelará así:

EL CONTRATISTA presentará mensualmente una cuenta contra el IDAAN por el valor del trabajo terminado durante el mes anterior según los renglones de pago establecidos de común acuerdo con el IDAAN. Esta cuenta debe ser aprobada por el Director Ejecutivo y de ella el IDAAN retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta al Contratista al aceptarse finalmente la obra y ser hecho el pago final o de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo relacionada con la Devolución de Retención. Los pagos parciales se harán efectivos dentro de un plazo de treinta (30) días, posteriores a la presentación de las cuentas mensuales. No se hará ningún pago antes de que hayan transcurrido treinta (30) días después de la orden de proceder.

Estos pagos se cargarán a la partida presupuestaria distinguida con el número:

2.66.1.20.01.54.541 Reserva 7235 (1991)

TERCERA: Forman parte y quedan incorporadas a este contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en

el Pliego de Cargos que sirvieron de base al Concurso de Precios 4-92 de 20 de febrero de 1992.

CUARTA: Este contrato podrá ser resuelto por incumplimiento de algunas de las partes, y se tendrán como causales de Resolución Administrativa del presente contrato las siguientes:

- a. La interrupción en la entrega del equipo contratado por decisión unilateral de **EL CONTRATISTA**.
- b. El inicio de cualquier procedimiento de liquidación o disolución de **EL CONTRATISTA**.
- c. El secuestro o embargo por terceros de todos los bienes, o de una parte sustancial de los bienes de propiedad de **EL CONTRATISTA**, cuando la medida judicial impida el funcionamiento normal de las actividades formalmente notificado que ha sido abierta la carta de crédito.
- d. El incumplimiento por **EL CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato.
- e. Las establecidas por el artículo 68 del Código Fiscal.

QUINTA: Las partes contratantes convienen en que los precios estipulados en este contrato son finales y definitivos y que los mismos no serán variados ni ajustados por razón de ningún tipo de aumento.

SEXTA: Las desaveniencias relativas al contrato y su cumplimiento se ventilarán en los tribunales ordinarios de justicia, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Código Judicial de la República de Panamá.

SEPTIMA: **EL CONTRATISTA** adhiere y anula timbres nacionales en el original de este contrato por valor de B/.148.35 más un timbre de paz y seguridad social.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

IDAAN
ING. LUIS CARLOS ESCALONA RIOS
Director Ejecutivo
EL CONTRATISTA
ARG. GUILLERMO J. PALMA A.

REFRENDADO POR:
LIC. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONTRATO No. 56-92
(De 10 de junio de 1992)

Entre los suscritos a saber, ING. LUIS C. ESCALONA RIOS, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá, con Cédula 6-24-407, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según consta en la Resolución No. 31-92 de 14 de marzo de 1992, quien en adelante se llamará IDAAN, y el ING. TEODORO E. PEREZ, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula 7-99-653, vecino de esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de la firma CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES TERADO, S. A., sociedad inscrita a ficha 134732, rollo 13741, imagen 0139, Sección de Persona Mercantil del Registro Público, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a:

- a. Llevar a cabo por su cuenta, todo el trabajo relacionado con el SUMINISTRO E INSTALACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE 10" Y 12" DE DIAMETROS EN EL ACUEDUCTO DE CHILIBRE, de acuerdo con los planos y especificaciones respectivas para la obra descrita, confeccionados por el IDAAN.
- b. Suministrar todos los materiales necesarios, todo equipo, herramientas, accesorios, transporte, incluyendo combustible, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la ejecución total de la obra contratada.
- c. Efectuar todos estos trabajos de acuerdo con los detalles de los planos, las instrucciones a los proponentes, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA en su condición de proponente en el CONCURSO DE PRECIO 5-92, celebrado el 14 de abril de 1992, las condiciones generales, las condiciones especiales, las especificaciones técnicas, los detalles de contrato y las addendas que sirvieron de base para el concurso de cuyos pliegos se agregarán a este contrato sendas copias firmadas por las partes contratantes en todas sus páginas. En caso de cualquier discrepancia entre los planos y especificaciones ésta será resuelta mediante consulta con el Director de Ingeniería del IDAAN y aprobado por el Director Ejecutivo.

- d. Presentar una Póliza de Seguro cubriendo daños, pérdidas o perjuicio por incendio, tormenta, inundaciones y terremotos durante el período comprendido entre la firma del contrato y la aceptación final de la obra.
- e. Asegurar a los trabajadores contra Riesgos Profesionales en la forma como lo establece el Decreto de Gabinete No. 68 del 31 de marzo de 1970, y de acuerdo con el artículo CE-3.02 de las Condiciones Especiales.
- f. Asumir toda la responsabilidad legal y civil que se derive de cualquier accidente debido al trabajo ocurrido dentro o fuera del área de la construcción y de cualquier daño a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato por una suma no menor de B/.20,000.00, de acuerdo con el artículo CE-3.03 de las Condiciones Especiales y presentar al IDAAN una Fianza o Póliza que garantice el cumplimiento de esta obligación a la firma del contrato.
- g. Mantener vigente por su cuenta todo el período de la ejecución del trabajo, un seguro amplio y suficiente para cubrir la Responsabilidad Legal por daños a las personas, incluyendo muerte accidental, hasta cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) por personas y cien mil balboas (B/.100,000.00) por accidente, y presentar al IDAAN una Fianza que garantice el cumplimiento de esta obligación a la firma del contrato.
- h. Suscribir un Seguro Marítimo que cubra riesgos marítimos y de tránsito para los materiales y equipo comprados fuera de Panamá para ser embarcados con destino a Panamá. La póliza será de una suma tal que represente el valor en el Almacén del Puerto de destino de la mercancía a transportar.
- i. Aceptar que todas las pólizas de seguro descritas anteriormente serán emitidas como lo requiera la Ley y serán endosadas de tal manera que la compañía de seguros notifique al IDAAN si las pólizas están próximas a caducar o si efectúa algún cambio en la póliza durante la vida del contrato, que pueda afectar en cualquier forma la obra. EL CONTRATISTA suministrará al IDAAN una copia de cada póliza de seguro de él y de sus subcontratistas, que él y subcontratistas tomarán de acuerdo con estas disposiciones junto con las facturas que evidencian que las primas han sido pagadas y aceptadas por la compañía aseguradora.

- j. Presentar Bono de Cumplimiento del presente contrato u otra fianza que sea aceptada por IDAAN y que cubra el 50% del valor del contrato. Este bono o fianza debe cubrir y garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones del CONTRATISTA, y deberá además, garantizar que EL CONTRATISTA reparará por su cuenta todos los desperfectos o daños que se puedan producir por construcción deficiente y repondrá aquellos materiales defectuosos suministrados por él, siempre y cuando tales fallas ocurran dentro de un periodo de tres (3) años después de haber sido recibida la obra por el IDAAN.
- k. Entregar al IDAAN una Garantía de Pago por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato que garantice el pago de cuentas a los suministradores de materiales, tanto locales como extranjeros, y el pago de sueldos a los obreros del CONTRATISTA y sus deudas a las entidades bancarias relativas al financiamiento de materiales, en caso de que este quebrase o faltase a sus obligaciones.
- l. Atender prontamente todas las recomendaciones que le hagan los inspectores autorizados de la obra, siempre que tales recomendaciones estén basadas en los planos y especificaciones de la obra.
- m. Entregar la obra completamente terminada y aceptada por el IDAAN en el término de 60 días calendarios contados a partir de la fecha en que el IDAAN notifique al CONTRATISTA que el contrato ha sido refrendado por la Contraloría General de la República.
- n. Pagar al IDAAN o aceptar la deducción en los pagos pendientes, la suma equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato, dividido entre 30, por cada día calendario de demora en la entrega del trabajo, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.
- ñ. Entregar al IDAAN el Certificado de Paz y Salvo sobre el Impuesto de la Renta expedido a favor del CONTRATISTA.
- o. Entregar al IDAAN el Certificado de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura autenticado, mediante el cual se le haya otorgado la autorización para ejecutar obras o actividades relacionadas con el ejercicio de las profesiones de la ingeniería o la arquitectura en el territorio de la República.
- p. Entregar Paz y Salvo del IDAAN, en donde se compruebe que EL CONTRATISTA está paz y salvo con la institución.
- r. Entregar al IDAAN el Certificado del Registro Público

expedido a favor del CONTRATISTA, mediante el cual se acredita su existencia y representación legal.

SEGUNDA: IDAAN por su parte se compromete a:

- a. Pagar al CONTRATISTA la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.144,900.00), por la ejecución de la obra, la que se cancelará así: EL CONTRATISTA presentará mensualmente una cuenta contra el IDAAN por el valor del trabajo terminado durante el mes anterior según los renglones de pago establecidos de común acuerdo con el IDAAN. Esta cuenta debe ser aprobada por el Director Ejecutivo y de ella el IDAAN retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta al Contratista al aceptarse finalmente la obra y ser hecho el pago final o de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo relacionada con la Devolución de Retención.
- b. Los pagos parciales se harán efectivos dentro de un plazo de treinta (30) días, posteriores a la presentación de las cuentas mensuales. No se hará ningún pago antes de que hayan transcurrido treinta (30) días después de la orden de proceder.

Estos pagos se cargarán a la partida presupuestaria distinguida con el número:

2.66.1.20.01.54.541

Reserva 7235 (1991)

TERCERA: Forman parte y quedan incorporadas a este contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos que sirvieron de base al Concurso de Precios 5-92, incluyendo addendas, planos y especificaciones de la obra contratada.

CUARTA: Este contrato podrá ser resuelto por incumplimiento de algunas de las partes, y se tendrán como causales de Resolución Administrativa del presente contrato las siguientes:

- a. La interrupción en la entrega del equipo contratado por decisión unilateral de EL CONTRATISTA.
- b. El inicio de cualquier procedimiento de liquidación o disolución de EL CONTRATISTA.
- c. El secuestro o embargo por terceros de todos los bienes, o de una parte sustancial de los bienes de propiedad de

EL CONTRATISTA, cuando la medida judicial impida el funcionamiento normal de las actividades formalmente notificado que ha sido abierta la carta de crédito.

- d. El incumplimiento por EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato.
- e. Las establecidas por el artículo 68 del Código Fiscal.

QUINTA: Las partes contratantes convienen en que los precios estipulados en este contrato son finales y definitivos y que los mismos no serán variados ni ajustados por razón de ningún tipo de aumento.

SEXTA: Las desaveniencias relativas al contrato y su cumplimiento se ventilarán en los tribunales ordinarios de justicia, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Código Judicial de la República de Panamá.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres nacionales en el original de este contrato por valor de B/.145.00 más un timbre de paz y seguridad social.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos (1992).

IDAAN

ING. LUIS CARLOS ESCALONA RIOS

Director Ejecutivo

EL CONTRATISTA

ING. TEODORO E. PEREZ

Consultoría y Construcciones Terado, S.A.

REFRENDADO POR:

LIC. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS No. 1007-92

Suministro, Transporte y Entrega de Cintas
para Empalmes, Terminales y Conectores

II Convocatoria
(Renglones 5, 6 y 7)

AVISO

Desde la 1:00 p.m., hasta las 2:00 p.m. del día
1o. de septiembre de 1992, se recibirán pro-
puestas en las Oficinas de la Dirección de Ser-

vicios Generales, Departamento de Provee-
duría, 2do. Piso del Edif. Poli, para el Suminis-
tro, Transporte y Entrega de Cintas para em-
palmes, terminales y conectores.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de
Cargos, a partir de la fecha de publicación
de este aviso de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00
p.m. a 4:00 p.m., en las Oficinas de la Direc-
ción de Servicios Generales, Departamento
de Proveeduría, Sección de Servicios Auxilia-
res de la Institución, situadas en la Avenida
Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edif. Poli,
2do. piso, ciudad de Panamá, de lunes a
viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON

00/100 (B/10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI

Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS No. 1043-92

Suministro, Transporte y Descarga en los Sitios de Equipos del Sistema Digital de Monitoreo de Fallas y Disturbios

AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m., del día 15 de septiembre de 1992, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el Suministro, Transporte y Descarga en los Sitios de Equipos del Sistema Digital de Monitoreo de Fallas y Disturbios.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.1.2.0.01.30.309, 2.78.1.2.0.01.30.649 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero ésto NO SERA REEMBOLSADO.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI

Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA No. 028-92

Suministro, Transporte y Descarga en los Sitios de Repuestos para Equipo de Excitación de la Central Hidroeléctrica Edwin Fábrega - Fortuna

AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m., del día 29 de septiembre de 1992, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el Suministro, Transporte y Descarga en los Sitios repuestos para equipo de excitación de la Central Hidroeléctrica Edwin Fábrega - Fortuna.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias Nos. 2.78.0.2.0.02.00.280, 2.78.0.1.0.02.03.649 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 8 de septiembre de 1992, a las 2:00 p.m., se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso, Edificio Poli, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/10.00), reembolsables, a los

postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOLSADO.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI

Jefe del Departamento de Proveeduría

**INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION**

LICITACION PUBLICA No. 029-92

Servicio de Alquiler, por un (1) año, de Equipo Nuevo con Opción a Compra, para el Fotocopiado

AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m., del día 25 de septiembre de 1992, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, por el Servicio de Alquiler, por un (1) año, de equipo nuevo con opción a compra para el fotocopiado.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este cto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias Nos. 2.78.0.1.0.02.03.103, y 2.78.0.1.0.02.03.120, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 3 de septiembre de 1992, a las 2:00 p.m., se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso, Edif. Poli, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios

Auxiliares de la Institución, situados en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOLSADO.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI

Jefe del Departamento de Proveeduría

**INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION**

LICITACION PUBLICA No. 033-92

Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Conectores Mecánicos y de Compresión

AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m., del día 21 de septiembre de 1992, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Conectores Mecánicos y de Compresión.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este cto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias Nos. 2.78.0.1.0.02.00.255, y 2.78.0.1.0.02.00.649, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El 4 de septiembre de 1992, a las 10:00 a.m., se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso, Edificio Poli, para absolver consultas y observaciones relacionadas con el Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación

de este aviso de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que solicitasen los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI

Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA No. 036-92

Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Conectores y Grapas

AVISO

Desde la 1:00 p.m., hasta las 2:00 p.m. del día 21 de septiembre de 1992, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Conectores y Grapas.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papelesellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha asignado dentro de las partidas presupuestarias Nos. 2.78.0.1.0.02.00.255, y 2.78.0.1.0.02.00.649, con la debida aprobación de la Contraloría General de la

República.

El 4 de septiembre de 1992, a las 2:00 p.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso, Edificio Poli, para absolver consultas y observaciones relacionadas con el Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que solicitasen los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI

Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA No. 025-92

Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Interruptores de Potencia y Lote de Piezas de Repuestos

AVISO

ADDENDA No. 1

Se les notifica a todos los interesados en la Licitación Pública No. 025-92 a celebrarse el 28 de agosto de 1992 para el recibo de las propuestas de 1:00 p.m. a 2:00 p.m. en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, que pueden pasar a retirar la Addenda No. 1, a partir de la publicación de esta, en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situada en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. de Lunes a Viernes.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI

Jefe del Departamento de Proveeduría

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Para dar fundamento al Artículo 777 del Código del Comercio, notifico que he vendido el establecimiento denominado

do **MINISUPER DOS PINOS**, ubicado en Villa de Los Santos, Calle Segunda de Vía Real con No. de RUC.-2-83-2450 a la Sra. Yolanda de Vargas.

Era Torres de Pino
Céd. 2-83-2450
L-235.089 38
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la escritura

Pública No. 6.525 de 29 Rollo 35902, Imagen de junio de 1992, de la 0049 de la Sección de Minerales Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 13 de julio de 1992, a la Fecha 219737, **RIMEC S.A.**

L-236.862.31

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 6.652 de 10 de julio de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 14 de julio de 1992, a la Ficha 165980, Rollo 35925, Imagen 0036 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **NORD EQUINES S.A.**

L-236.862.99

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 6.634 de 1 de julio de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 10 de julio de 1992, a la Ficha 258803, Rollo 35888, Imagen 0062 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **MARICULTURA DE MEXICO S.A.**

L-236.863.20

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 6.442 de 25 de junio de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 14 de julio de 1992, a la Ficha 177131, Rollo 35922, Imagen 0117 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público,

ha sido disuelta la sociedad **AUTORAL ENTERPRISES S.A.**

L-236.861.50

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 6.441 de 25 de junio de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 16 de julio de 1992, a la Ficha 062163, Rollo 35958, Imagen 0140 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **PALOMITA ALEGRA INC.**

L-236.864.93

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 7.000 de 9 de julio de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1992, a la Ficha 137020, Rollo 35966, Imagen 0081 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **PROFILA FINANCE S.A.**

L-236.864.93

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 6.633 de 1 de julio de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 9 de julio de 1992, a la Ficha 256330, Rollo 35879, Imagen 0049 de la Sección de Mi-

cropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **CRESWOOD INC.**

L-236.863.88

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 7.167 de 14 de julio de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de julio de 1992, a la Ficha 162834, Rollo 36084, Imagen 0030 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **BERAT FINANCIERA S.A.**

L-237.989.07

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 7.192 de 15 de julio de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 28 de julio de 1992, a la Ficha 192803, Rollo 36359, Imagen 0040 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **REPLICA COMMERCIAL INC.**

L-237.989.07

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 6.893 de 7 de julio de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1992, a la Ficha 214545, Rollo 35966, Imagen 0097 de la Sección de Mi-

cropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **BIVOUNA INC.**

L-236.865.66

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 6709 de 23 de julio de 1992, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **GOLDEN PRESIDENT SHIPPING CORPORATION** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 225041, Rollo 36136, Imagen 0053 del 5 de agosto de 1992.

Panamá, 14 de agosto de 1992.

L-238.491.48

Única publicación

AVISO
Para dar cumplimiento con el Artículo # 777 del Código de Comercio se avisa por esta media que yo, Carlos Cortés con cédula 6-41-82, he vendido el establecimiento comercial denominada **RESTAURANTE WASHENG** ubica en Via España, Edif. Pagoda, # 2027, al Sr. Ng Hen Keong con cédula N-17-36, el día 30 de septiembre de 1992.

L-238.413.86

Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 6.653 de 10

(Primero) de julio de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de julio de 1992, a la Ficha 211186, Rollo 35976, Imagen 0086 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **DI-FASCO INC.**

L-236.865.66

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **NIVAC, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 3604, del 14 de octubre de 1965, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Tomo 530, Folio 333, Asiento 115.106, el día 19 de octubre de 1965.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la escritura Pública número 6.258 del 3 de julio de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 028533, Rollo 36153, Imagen 0010, el día 6 de agosto de 1992.

L-238.445.70

Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2 - Veraguas
Departamento de Reforma Agraria

EDICTO No. 288-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que **ANGEL LUNA PEREZ**, vecino de LA HUACA, Distrito de LAS PALMAS, portador de la cédula No. 9-79-638, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-4343, la adjudicación a títulos onerosos de una parcela de tierra estatal. Adjudicable de una superficie de 13 Hás + 7233.4 M2, ubicada en LA HUACA, Corregimiento CABECERA, Distrito

LAS PALMAS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Antolino Camacho
SUR: Germán Luna
ESTE: Clemente Camacho
OESTE: Marcos Castillo y Antolino Camacho

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de LAS PALMAS, en la Corregiduría _____, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la Ciudad de Santiago, Provincia de

Veraguas, a los 13 días del mes de agosto de 1992.

ING.

MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN

Secretaría Ad-Hoc

L-428093

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2 - Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 276-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que **GERARDO GONZA-**

LEZ OSORIO Y OTRO, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 2-74-745, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8337, la adjudicación a títulos onerosos de una parcela de tierra estatal. Adjudicable de una superficie de 27 Hás + 2136.10 M2, ubicada en CDA. LA TIÑAJA, Corregimiento PONUGA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino al Cebadero y César González
SUR: Camino que conduce a Ponuga y Marguito Meja
ESTE: Quebrada La Tinaja y César González
OESTE: Camino del Cebadero a la carretera de Ponuga

Para los efectos legales se fija el presente Edicto

en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría _____, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 10 días del mes de agosto de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador

ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc

L-428022

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 4, Cocle
EDICTO No. 064-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria, Región 4,
Cocle:

HACE SABER:

Que la señora **ESMERALDA HERNÁNDEZ SOTO**, vecino del Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-13-32, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-114-91, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 Has.+ 3.692.22 M2, hectáreas en BUEN PETI-RO, Distrito de ANTON, Corregimiento EL CHIRU, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Santos Rodríguez - camino
SUR: Qda. Agua Buena
ESTE: Camino - Qda. Agua Buena
OESTE: Sara Soto

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de PAJONAL, y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de junio de 1992.

ING. MAYRALCIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador de la
Región 4, Cocle
SARA DEL C. ORTIZ
Secretaria Ad-Hoc.
Reforma Agraria 4,
Cocle

L-412188
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 4, Cocle
EDICTO No. 067-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-

ción Nacional de Reforma
Agraria, Región 4,
Cocle:

HACE SABER:

Que la señora **VILMA E. CAILLOUET**, vecina del Corregimiento de EL CHIRU, Distrito de ANTON, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-81-486, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-311-85, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 Has.+ 3.692.22 M2, hectáreas en BUEN PETI-RO, Distrito de ANTON, Corregimiento EL CHIRU, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Laidisa Bethancourt - Manuel Sánchez Bethancourt
SUR: Clementina Jón de Caillouet
ESTE: Vilma Caillouet - Enrique Jón Varela
OESTE: Clementina Jón de Caillouet

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON en la Corregiduría de EL CHIRU y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 8 días del mes de junio de 1992.

ING. MAYRALCIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador de la
Región 4, Cocle
SARA DEL C. ORTIZ
Secretaria Ad-Hoc.
Reforma Agraria 4,
Cocle

L-412143
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 4, Cocle
EDICTO No. 068-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria, Región 4,
Cocle:

HACE SABER:

Que la señora **MARIA EUGENIA PACHECO TEJERA**, vecina del Corregimiento de COCLE, Distrito de PENONOME, por-

tadora de la cédula de
identidad personal No.
8-247-719, ha solicitado
al Departamento de Reforma
Agraria, mediante
solicitud No. 4-1222-89,
una parcela de tierra es-
tatal adjudicable de una
superficie de 63 Has.+
9.792.03 M2, hectáreas
en MANO DEDIOS, Distrito
de PENONOME, Cor-
regimiento COCLE, de
esta Provincia, cuyos lin-
deros generales son:

NORTE: Jaime Suárez -
Hermel Guardia Quiros
SUR: Camino - Víctor Ca-
ronado Quijada
ESTE: María Eugenia Pa-
checo Tejera
OESTE: Camino - Jaime
Suárez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de COCLE y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 8 días del mes de junio de 1992.

ING. MAYRALCIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador de la
Región 4, Cocle
SARA DEL C. ORTIZ
Secretaria Ad-Hoc.
Reforma Agraria 4,
Cocle

L-412138
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 4, Cocle
EDICTO No. 069-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria, Región 4,
Cocle:

HACE SABER:

Que el señor **RENATO ANTONIO RAMOS**, vecino del Corregimiento de COCLE, Distrito de PENONOME, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-255-762, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-074-92, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 14 Has.+ 97.01 MC., hectáreas en COCLE,

Distrito de PENONOME,
Corregimiento COCLE,
de esta Provincia, cuyos
linderos generales son:

NORTE: Ceilinda Ramos
de Rosas, Tomás Són-
chez
SUR: Cametera interama-
ricana
ESTE: Ceilinda Ramos de
Rosas
OESTE: Servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de COCLE y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 10 días del mes de junio de 1992.

ING. MAYRALCIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador de la
Región 4, Cocle
SARA DEL C. ORTIZ
Secretaria Ad-Hoc.
Reforma Agraria 4,
Cocle

L-412142
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 4, Cocle
EDICTO No. 070-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria, Región 4,
Cocle:

HACE SABER:

Que el señor **FELIX SANTANA OSORIO**, vecino del Corregimiento de PME - CABECERA, Distrito de PENONOME, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-8-7545, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-336-84, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 16 Has.+ 7160.18 MC., hectáreas en SARDINA, Distrito de PENONOME, Corregimiento CABECERA, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Qda. Camilita -
Qda. Corocu - Gerónimo
Aguilar
SUR: Juan Pinzón
ESTE: Terrenos libres

(Cerro Calabazo)
OESTE: Gerónimo Aguilar
- camino - Qda. Camilita

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PME, en la Corregiduría de PME, y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 9 días del mes de junio de 1992.

ING. MAYRALCIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador de la
Región 4, Cocle
SARA DEL C. ORTIZ
Secretaria Ad-Hoc.
Reforma Agraria 4,
Cocle

L-412154
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 4, Cocle
EDICTO No. 071-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria, Región 4,
Cocle:

HACE SABER:

Que el señor **MAURIL RUIZ ORTEGA**, vecino del Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-13-139, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-660-85, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 21 Has.+ 46663.19 MC., hectáreas en AGUAS BLANCAS, Distrito de ANTON, Corregimiento RIO HATO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Julián Visuetti -
camino
SUR: Camino - Ciprián
Samaniego
ESTE: Julián Visuetti -
Qda. Aguas Blancas -
Camino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON en la Corregiduría de RIO HATO y copia del mismo

se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 10 días del mes de junio de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS P.

Funcionario Sustanciador de la Región 4, Coclé

SARA DEL C. ORTIZ
Secretaría Ad-Hoc
Reforma Agraria 4, Coclé

L-412176
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 75-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **FERNANDO AGRAZAL** vecino de SANTA CLARA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-111-376, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-78-9 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 Has. + 2642.70 M², ubicadas en SANTA CLARA, Corregimiento LA COLORADA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Salvador Váñez y Anasario Agrazal
SUR: Miguel Agrazal
ESTE: Carretera de Santiago a La Colorada

OESTE: Anasario Agrazal

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de mayo de 1992.

AGROMO. ADELQUI VEREZ R.

Funcionario Sustanciador

ENEIDA DONOSO ATENCIO

Secretaría Ad-Hoc

L-394808

Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Ejecutiva

No. 2, Veraguas

Departamento de Reforma Agraria

EDICTO No. 77-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **ELIO ANTONIO PINO PORTUGAL**, vecino de CANAZAS ARZUSA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-82-2211, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-81-90 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has. + 3337.90 M², ubicadas en CANAZAS ARZUSA, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Edo Rno

SUR: Camino de tierra a otros lotes

ESTE: Área Comunal

OESTE: Elio Pino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de mayo de 1992.

AGROMO. ADELQUI VEREZ R.

Funcionario Sustanciador

ENEIDA DONOSO DE BARRA

Secretaría Ad-Hoc

L-394328

Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria

Región 8 - Los Santos

EDICTO No. 027-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER

Que **MANUEL MARIA JAEN DELGADO**, vecino del Corregimiento de BETANIA, Distrito de CAPITAL - PANAMA, y con cédula de identidad personal No. 7-91-2598, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud No. 7-119-91 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 8 hectáreas con 2,523.61 metros cuadrados, ubicada en BAYANO, Corregimiento de BAYANO, Distrito de LAS TABLAS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Isael Vega y Arcelo Vega

SUR: Camino que conduce al Río Amarillo a Pajma

ESTE: Terreno de Domingo Delgado Montenegro

OESTE: Terreno de José María Delgado

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LAS TABLAS, y en la Corregiduría de BAYANO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 27 días del mes de abril de 1992.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA

Funcionario Sustanciador, al

FELICITA G. DE CONCEPCION

Secretaría Ad-Hoc

L-416816

Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria

Región 8 - Los Santos

EDICTO No. 028-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER

Que **CEFERINO HERMANDEZ VELASQUEZ**, vecino del Corregimiento de LLANO ABAJO, Distrito de GUARARE, portador de cédula de identidad personal No. 7-80-67, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud No. 7-205-84 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 hectárea con 7,160.46 metros cuadrados, ubicada en LLANO ABAJO, Corregimiento de LLANO ABAJO, Distrito de GUARARE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Jairo Díaz de Barrios, Edwin Barros Regalado

SUR: Terreno de Jacinto Vargas y yacimientos de Santa Isabel

ESTE: Terreno de Cirilo Hernández Velásquez

OESTE: Terreno de Demetrio Hernández Velásquez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de GUARARE, y en la Corregiduría de LLANO ABAJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 27 días del mes de abril de 1992.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA

Funcionario Sustanciador, al

FELICITA G. DE CONCEPCION

Secretaría Ad-Hoc

L-416859

Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Ejecutiva

No. 2, Veraguas

Departamento de Reforma Agraria

EDICTO No. 91-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **CLAUDIO CASTREJO MONTERO**, vecino de LAS HUACAS, Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula No. 7-81-995, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-3431 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 21 Has. + 7412.60 M², ubicadas en EL VIGA, Corregimiento LAS HUACAS, Distrito RIO DE JESUS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Eduardo Castrejo Sandoval y Cirilo Fernández y otros

SUR: Alejandro Castrejo y Venicio Castrejo y camino a otras fincas

ESTE: Eduardo Castrejo Sandoval y camino de tierra otras fincas

OESTE: Pascual Castrejo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de RIO DE JESUS, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veintiseis (26) días del mes de mayo de 1992.

AGROMO. MATEO VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc

L-413859

Única publicación R.